



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 207

SANTIAGO, 27 MAR. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 121 del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Salud, en el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares Nº 1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y Nº 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Afecta Nº 93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/Nº 43 de 11/01/2012;

2) Las peticiones formuladas por el representante legal de la entidad acreditadora **SALUDMANAGEMENT S.A.**, don **Aliro Galleguillos Romero**, ingresos números 16558 de 22/08/2011 y 1377 de 23/01/2012, por las que solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: a) don **Alexis Sebastián Cortés Moreno**, R.U.N. Nº 13.637.146-0; b) doña **Beatriz Andrea Soto Pratt**, R.U.N. Nº 15.398.229-5; y c) don **Pedro José Martínez Araneda**, R.U.N. Nº 9.885.941-1;

3) El oficio Ord. IP/Nº 639 de 05/03/2012, mediante el cual se solicitaron antecedentes para completar las solicitudes señaladas en el numeral precedente, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880;

4) Los antecedentes complementarios acompañados a las solicitudes señaladas precedentemente, mediante presentación ingreso Nº 4593 de 12/03/2012; y

CONSIDERANDO:

1º.- El Informe Técnico relativo a dichas solicitudes evacuado mediante Memorándum Nº 81 de 14/03/2012, por el Enfermero don Leonardo Jiménez Quiroz, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, en el que propone:

A.- Que se acojan las solicitudes respecto de las personas individualizadas en los literales b) y c) del numeral 2) de los Vistos precedentes, por cuanto *"cumplen con los requisitos solicitados para formar parte de una entidad acreditadora en calidad de evaluadores, en todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional"*, y

B.- Que se rechace la solicitud respecto de don Alexis Sebastián Cortés Moreno, por cuanto *"no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Acreditación para cumplir funciones de evaluador, por su insuficiente formación en calidad y experiencia clínica asistencial comprobada (6 meses)"*;

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorándum N° 88 de 16/03/2012, en el que señala y propone que respecto de "las competencias para desempeñarse como evaluadores de los señores Soto Pratt y Martínez Araneda, analizadas como se señaló, por don Leonardo Jiménez, se encuentran sustentadas en los documentos auténticos acompañados a las solicitudes del Antecedente, y en los antecedentes complementarios aportados y rolantes en el expediente administrativo, por lo que **se cumple** respecto de ellos con el requisito de idoneidad, establecido en el inciso segundo del artículo 10 del D.S. N°15, de 2007, de Salud. A su turno, y respecto de la solicitud de incorporación del señor Cortés Moreno, de acuerdo a la evaluación técnica precedente, es posible concluir que el profesional propuesto **no cumple** con el requisito de idoneidad establecido en el inciso 2° del artículo 10 del D.S. N° 15, de 2007, de Salud, para desempeñarse como evaluador. Sin perjuicio de la evaluación técnica señalada precedentemente, se hace presente que el apoderado de la entidad solicitante acompañó la documentación que, a su juicio, justificarían las competencias e idoneidad del profesional cuya incorporación se rechaza";

RESUELVO:

1°.- HA LUGAR parcialmente a lo solicitado por don **Aliro Galleguillos Romero**, representante legal de la entidad acreditadora **SALUDMANAGEMENT S.A.**, inscrita bajo el N° 2 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en sus presentaciones señaladas en los Vistos precedentes.

2°.- INCORPÓRESE a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) doña **Beatriz Andrea Soto Pratt**, R.U.N. N° 15.398.229-5, de profesión Matrona, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 71260, y

b) don **Pedro José Martínez Araneda**, R.U.N. N° 9.885.941-1, de profesión Enfermero, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 13037.

3°.- NO HA LUGAR a la solicitud de incorporar a don **Alexis Sebastián Cortés Moreno**, R.U.N. N° 13.637.146-0, de profesión Matrn y Enfermero, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 5476, por los motivos señalados en lo considerativo de la presente resolución.

4°.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **SALUDMANAGEMENT S.A.**, incorporando a los profesionales individualizados en el numeral precedente a su nómina de profesionales evaluadores.

5°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 2 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

6°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de

SALUDMANAGEMENT S.A. en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

7°.- TÉNGASE PRESENTE que contra ésta resolución procede el Recurso de Reposición, ante la Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Maria Soledad Velásquez Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

aiB Pda
CMB/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Aliro Galleguillos Romero, representante legal SALUDMANAGEMENT S.A.
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Jefe Unidad Técnica Asesora IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo entidad SALUDMANAGEMENT S.A. (3)
- Oficina de Partes
- Archivo